

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe
www.munipitipo.gob.pe
Municipalidad Distrital de Pítipu
info@munipitipo.gob.pe

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 057-2025-MDP/A.

Pítipu, 13 de marzo de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal de fecha de 13 de marzo de 2024, Informe N° 095-2025-MDP/SGIDUR de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; sobre aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA TRAPOSA DE CENTRO POBLADO LA TRAPOSA DISTRITO DE PITIPO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N°2649276.y demás documentos que forman parte del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con los artículos 20°, inciso 6 y 43° de la Ley de Municipalidades, refiere que, dentro de las atribuciones del alcalde, está la de emitir Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas prescritas, con la finalidad de aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativos;

El Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo ello así, la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes establecidos en la normativa

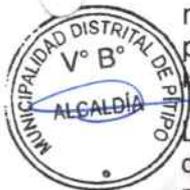
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe
www.munipitipo.gob.pe
Municipalidad Distrital de Pítipu
info@munipitipo.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 057-2025-MDP/A.



nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Por ello, el principio de Legalidad exige que la Administración Pública respete y cumpla irrestrictamente las normas legales al momento de ejecutar los actos propios de su competencia.



La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, de manera previa a la ejecución de una obra, la Entidad debe contar con un expediente técnico de obra aprobado. Al respecto, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de beneficios", define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendarios de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere. Estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios" como se puede apreciar, el expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará.



En relación con lo anterior, debe indicarse que, en base a lo señalado en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, la elaboración del expediente técnico de obra puede recaer: (i) en la misma Entidad, cuando esta cuente con los recursos y el personal apropiado para realizar dicha función; o (ii) en un consultor de obra, en caso la Entidad no se encuentre en la capacidad de elaborarlo por cuenta propia, supuesto en el cual, contrata a un tercero que elabore toda la documentación y/o estudios que conforman dicho expediente

Por otro lado, el literal g) del artículo 29° del ROF de la Municipalidad Distrital de Pítipu, establece que corresponde a la SGIDUR emitir Informe técnico respecto a expedientes técnicos y liquidaciones de obras, y elevar a la Alta Dirección para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 095-2025-MDP/SGIDUR de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN LA TRAPOSA DE CENTRO POBLADO LA TRAPOSA DISTRITO DE PITIPO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N°2649276, precisando : " *Mediante la presente se hace llegar el expediente técnico de la referencia a), el cual ha sido elaborado en coordinación y asistencia técnica con la GERESA de Lambayeque, obteniéndose así la aprobación del PLAN ARQUITECTONICO, EQUIPAMIENTO Y COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS, lo cual garantiza la correcta elaboración del mencionado expediente técnico, el mismo que se solicita su aprobación mediante acto*

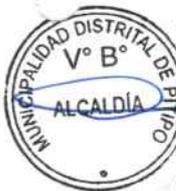
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe
www.munipitipo.gob.pe
 Municipalidad Distrital de Pitipo
info@munipitipo.gob.pe

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 057-2025-MDP/A.



 resolutive para realizar los trámites de solicitud de financiamiento ante el MINISTERIO DE SALUD, ya que el referido proyecto se encuentra dentro del programa PLAN MIL. Es por ello que, como responsable de la SIDUR de la Entidad y en conformidad con la APROBACION DE CONSISTENCIA ENTRE EXPEDIENTE TECNICO Y ESTUDIO DE PRE INVERSION, emitido por la Jefa de la Unidad Formuladora de la Entidad, solicito la aprobación del expediente técnico de obra detallando lo siguiente; monto total de ejecución de: **S/ 22,301,469.45 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 45/100 SOLES)**, y un **plazo de ejecución de obra de 12 (Doce) meses, bajo la modalidad ADMINISTRACION INDIRECTA - POR CONTRATA** y el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, a continuación, se detalla la estructura del presupuesto en mención:

| PARTIDAS | PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO (S/) |
|---|-------------------------------------|
| OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD | S/ 212,572.16. |
| ESTRUCTURAS | S/ 3,609,149.72 |
| ARQUITECTURA | S/ 3,609,149.21 |
| INSTALACIONES SANITARIAS | S/ 344,419.12 |
| INSTALACIONES ELECTRICAS | S/ 772,331.25 |
| INSTALACIONES MECANICAS | S/ 1,141,271.83 |
| INSTALACIONES DE COMUNICACIONES | S/ 2,510,404.07 |
| COSTO DIRECTO | S/11,683,464.36 |
| GASTOS GENERALES | S/ 1,752,519.65 |
| UTILIDAD | S/1,168,346.44 |
| SUBTOTAL | S/ 14,604,330.45 |
| IMPUESTO (IGV) (18 % ST) | S/2,628,779.48 |
| VALOR REFERENCIAL | S/17,233,109.93 |
| PRESUPUESTO DE CONTINGENCIA | S/790,494.74 |
| PRESUPUESTO DE MEDIA TENSION | S/306,218.86 |
| PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO | S/ 2,673,170.61 |
| SUPERVISION | S/ 1,050,149.71 |
| ELBORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO | S/ 40,000.00 |
| COSTO DE CONTROL CONCURRENTE | S/ 208,325.60 |
| MONTO TOTAL DE PROYECTO | S/ 22,301,469.45 |

(...)"

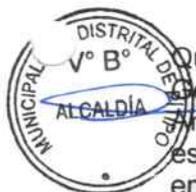
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe
www.munipitipo.gob.pe
Municipalidad Distrital de Pítipu
info@munipitipo.gob.pe

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

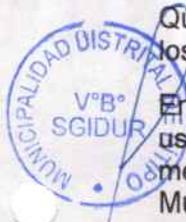
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 057-2025-MDP/A.



Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título preliminar, Artículo IV, numeral 1..7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responde a la veracidad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisiones; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2. del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de la aprobación del expediente técnico presentada, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución.



Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 13 de marzo del 2025, se derivan los actuados a secretaria general para la proyección del acto resolutorio correspondiente.



En atención a los documentos de la referencia, y su verificación, a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por las normas antes expuestas, en especial a lo mencionado en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN LA TRAPOSA DE CENTRO POBLADO LA TRAPOSA DISTRITO DE PITIPO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N°2649276, cuyo presupuesto asciende a S/ 22,301,469.45 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 45/100 SOLES), y un plazo de ejecución de obra de 12 (Doce) meses, bajo la modalidad ADMINISTRACION INDIRECTA - POR CONTRATA y el sistema de contratación A SUMA ALZADA, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCÁRGAR a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, quien será responsable de velar por la ejecución dentro del plazo establecido en el Expediente Técnico y dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, bajo responsabilidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe
🌐 www.munipitipo.gob.pe
📘 Municipalidad Distrital de Pítipu
✉ info@munipitipo.gob.pe

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 057-2025-MDP/A.



ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pítipu para que, a través de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución www.munipitipo.gob.pe y portal del estado peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

Mgtr. Jorge Edwar Saucedo Barahona
ALCALDE